



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-14046141- -GDEBA-DPEIAOPDS- RESO - DIA - AYSA SA “RED PRIMARIA CLOACAL ALIVIADOR FLORENCIO VARELA”- EZEIZA

VISTO el expediente EX-2021-14046141- -GDEBA-DPEIAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SA (AYSA SA), CUIT N° 30-70956507-5, con domicilio en calle Tucumán 752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Red Primaria Cloacal Aliviador Florencio Varela”, a ejecutarse en la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo del proyecto presentado es optimizar el funcionamiento hidráulico de las Subcuencas de la ciudad de Ezeiza. Fue diseñado para mejorar la capacidad de transporte del efluente cloacal en el área, para una población de diseño de 12.700 habitantes. El mismo consiste en la construcción de 1.560 m de conducto cloacal de diámetros nominales 400 y 500 mm, requiriéndose la ejecución de 16 bocas de registro, 2 empalmes a colector existente y un cruce de conducto pluvial a lo largo de la traza;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), con el número RUP- 00648, de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° RESOL-2019-489- GDEBADGAOPDS.;

Que en ordenes 10 y 12 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental

Territorial informa que no surgen situaciones ambientales bloqueantes ni condicionantes en el marco de la Resolución 492/19;

Que, según consta en el orden 14, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS Nº 557/19;

Que se adjunta en orden 18 el Informe Técnico Final (IF-2023-45036145-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por AYSA SA, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-45583522-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 11.723, los artículos 20 bis de la Ley Nº 15.164 incorporado por la Ley Nº 15.309- y 11 de la Ley Nº 15.309, el Decreto Nº 89/22 y la Resolución OPDS Nº 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Red Primaria Cloacal Aliviador Florencio Varela”, a ejecutarse en la localidad y partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, presentado por la empresa AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A (AYSA SA), CUIT N° 30-70956507-5, con domicilio en calle Tucumán 752, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-45583522-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-45583522-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.05.03 14:15:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.05.03 14:16:06 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Red Primaria Cloacal Aliviador Florencio Varela**”, a ejecutarse en el Partido de Ezeiza de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) presentado por Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires, bajo EX-2021-14046141- -GDEBA-DPEIAOPDS.

I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

I.I. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto RPC Aliviador Florencio Varela complementa el funcionamiento de la Subcuenca del Colector Ezeiza Norte que lleva los efluentes domiciliarios por las redes existentes hacia la Planta Depuradora El Jagüel (cuya aprobación se tramitó bajo EX-2022-00447195-GDEBA-DGAOPDS). Será ejecutado y financiado por Agua y Saneamientos Argentinos S. A.

El objetivo del proyecto presentado es optimizar el funcionamiento hidráulico de las Subcuencas de la Ciudad de Ezeiza. Fue diseñado para mejorar la capacidad de transporte del efluente cloacal en el área, para una población de diseño de 12.700 habitantes.

I.II. UBICACIÓN DE LA OBRA

El área de estudio se ubica en la ciudad de Ezeiza, localidad que le da nombre al partido, muy próxima al predio del Aeropuerto Internacional Mtro. Pistarini. Al norte y al oeste limita con el partido de La Matanza, al este con Esteban Echeverría, al sudeste con San Vicente y al sudoeste con Cañuelas. La trama urbana es principalmente residencial con un amanzanado regular, aunque en el sector este de la traza de la red primaria se observan algunas calles sin pavimentar. Hacia el sur del área del proyecto, a medida que nos acercamos a la zona céntrica de la localidad, se observan algunas áreas comerciales y de servicios en torno a la estación del FC Roca que lleva el nombre del partido.

La Red Primaria Cloacal - Aliviador Florencio Varela, iniciará en la intersección de las calles San Martín y Balcarce continuando por San Martín, Uruguay, Liniers y Florencio Varela, descargando finalmente en una boca de registro existente ubicada en la esquina de Florencio Varela y Humberto 1º, evacuando a un Colector de DN600 mm.

I.III. MEMORIA DESCRIPTIVA

La obra de la RPC Aliviador Florencio Varela consiste en la construcción de 1.560 m de conducto cloacal de diámetros nominales 400 y 500 mm, requiriéndose la ejecución de 16 bocas de registro, 2 empalmes a colector existente y un cruce de conducto pluvial a lo largo de la traza.

El trazado se ubica bajo calzada con tapadas entre 3,62 y 7,91 m. Se ejecutará en túnel entre las progresivas 212 y 1461, y en zanja en el resto de la traza.

El colector inicia en la intersección de calles Balcarce y San Martín, continuando su recorrido:

- Cruce Conducto Pluvial en San Martín e Itzaingó, diámetro DN 400.
- Calle San Martín entre Itzaingó y French, diámetro DN 400.
- Calle Uruguay entre French y Liniers, diámetro DN 500.
- Calle Liniers entre Uruguay y Florencio Varela, diámetro DN 500.
- Calle Florencio Varela entre Liniers y Humberto Primo, diámetro DN 500.

En la progresiva final se ejecutará un empalme a Boca de Registro existente a colector de diámetro DN 600.

El tramo en túnel de 1.236 m se construirá mediante sistema *pipe-jacking* con cañería de hormigón DN 500 la cual se instalará en profundidades variables, con pendientes siguiendo la topografía del terreno. Se construirán también 12 bocas de registro (BR).

El tramo en zanja de 311 m, se ejecutará en cañería de PVC (Policloruro de Vinilo) de DN 400 y 500 mm Rigidez Nominal SN32, en profundidades variables, con pendiente siguiendo la topografía del terreno, limitada por las restricciones que impone el diseño hidráulico de las conducciones a gravedad. Sobre este tramo se construirán 4 bocas de registro (BR).

En el caso de que exista presencia de agua de napa en las zanjas, la misma será bombeada para su extracción y disposición según la normativa vigente.

La obra tiene prevista una duración de 300 días corridos a partir del día de la emisión de la orden de inicio.

Todos los trabajos serán supervisados por la Inspección de Obras de AySA quién controlará la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento del proyecto aprobado y las pruebas de estanqueidad para la recepción de la cañería, previa tapada.

I.IV. LINEA DE BASE / ÁREA DE INFLUENCIA

El área del proyecto se encuentra en la Cuenca Hidrológica del Río Matanza Riachuelo, cuyo análisis se desarrolló en el cuerpo principal del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del Proyecto de Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca Matanza Riachuelo, presentado ante este Ministerio por EX-2021-30372523- -GDEBA-DPEIAOPDS.

Se ha establecido como área de influencia directa 200 metros aproximadamente de la envolvente del proyecto.

La fisiografía natural del terreno se ha visto modificada debido a la acción antrópica. La construcción de zanjas, la realización de tareas de dragado, las rectificaciones y desvíos de los cursos de agua y modificación de los accidentes geográficos y su pendiente natural son algunas de las acciones realizadas que posiblemente hayan modificado el paisaje natural. Por tratarse de zonas urbanas, la mayoría de estos arroyos se encuentran entubados o canalizados.

El área de estudio corresponde en la actualidad a una zona urbana en donde la vegetación y la flora nativa, han sido reemplazadas en las áreas urbanizadas y en los sectores libres por árboles en su mayoría exóticos o ejemplares arbustivos de distinto porte. La fauna originariamente asociada a la vegetación nativa, actualmente se reduce principalmente a la avifauna, habituada al medio urbano y ambientes con arbustos o arboleda de las calles, plazas y jardines mayormente exóticos.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS

II.1. Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:

ETAPA CONSTRUCTIVA

- Excavación / Perforaciones / Generación de vibraciones / Relleno/ Rotura de pavimento y/o Calzada
- Instalación, montaje y desarme de obradores
- Generación de residuos (tipo domiciliario, especiales o peligrosos, industriales e inertes, rezagos de obra, material excavado).
- Conducción y disposición (Efluentes de obra asimilable a cloacal / Agua freática).
- Generación de vibraciones.
- Extracción de cobertura vegetal

ETAPA OPERATIVA

- Obstrucciones de la red y/o roturas

II.II. A continuación, se describen brevemente los principales impactos negativos identificados en el estudio dónde se presenta la afectación sobre los distintos componentes ambientales que generan las acciones del proyecto con mayor potencial para generar impactos significativos:

ETAPA CONSTRUCTIVA

Aspectos ambientales que podrían ser afectados por la obra

- Alteración del Recurso Hídrico Superficial
- Alteración del Recurso Hídrico Subterráneo: Depresión de napas
- Alteración del Suelo: Calidad, Compactación y asentamientos, estabilidad
- Alteración del Aire: polvos y olores
- Contaminación Sonora: ruidos

Aspectos sociales que podrían ser afectados por la obra

- Adquisición/utilización de terrenos para emplazamiento de obradores o instalaciones fijas
- Afectación de circulación de rutas de transporte público (Colocación y vallado, interrupción del tránsito. Movimiento de maquinaria y operarios)
- Salud y seguridad
- Afectación de accesos a comercios, viviendas o edificios de uso público
- Afectación de áreas de sensibilidad arqueológica y paleontológica

ETAPA OPERATIVA

- Contingencias asociadas a fenómenos naturales
- Afectación de infraestructura de servicios
- Interrupción o disminución de niveles de servicio
- Vuelcos, lixiviados y/o derrames de materiales

Los impactos negativos que se pudieran presentar, se encuentran relacionados casi exclusivamente a la fase de ejecución de la obra. Estos impactos potenciales, por las características del Proyecto, son de intensidad leve o moderada, duración transitoria y de dimensión acotada. En la etapa operativa no se identificaron impactos negativos

significativos, excepto aquellos vinculados con eventuales vuelcos o derrames que pudieran ocurrir durante las tareas de mantenimiento y pudieran afectar el suelo y el agua.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

AySA establece Especificaciones Técnicas Ambientales, que se encuentran incorporadas a sus Pliegos de Licitación, las cuales indican las acciones a seguir en las distintas fases del desarrollo de las obras y que deben ser tenidas en cuenta por el Contratista para elaborar el Plan de Gestión Ambiental.

Medidas durante la fase de Construcción

Programas, Planes y Medidas de implementación mínima durante las obras

- Programa de prevención
 - Subprograma Medidas de Protección de los Factores Ambientales
 - Subprograma Seguridad e Higiene
 - Subprograma Manejo y almacenamiento de insumos de obra
 - Subprograma Gestión de residuos, efluentes líquidos y emisiones gaseosas

- Programa de Mitigación
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Aire
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Suelo
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Contaminación del Agua
 - Subprograma Medidas de Mitigación de Perturbaciones Visuales
 - Subprograma de fin de obra y desarme de los obradores

- Programa de Monitoreo
 - Monitoreo Ambiental del Aire y Ruido: la frecuencia de medición será mensual en el frente de obra y/o en los puntos de línea de base y/o en las áreas críticas. Durante la operación, se realizará la medición de ruidos en las áreas y operaciones críticas.
 - Monitoreo Ambiental del Agua: en los casos que corresponda se llevará a cabo el monitoreo de parámetros de calidad y los niveles freáticos en la zona de los Proyectos para comparar con los de la línea de base y detectar posibles desvíos.

- Monitoreo Ambiental del Suelo: a los efectos del monitoreo, se realizará en forma periódica un análisis organoléptico y visual del material extraído.
- Programa de Contingencias Ambientales
 - Planes de contingencia Salud y Seguridad Ocupacional (SySO)
 - Plan de Contingencias asociadas a riesgos naturales.
 - Plan de Contingencias ante incendios.
 - Plan de Contingencias ante accidentes.
 - Plan de Contingencias respecto a las afectaciones a Infraestructura de Servicios.
 - Plan de Contingencias para Vuelcos y / o Derrames.
 - Plan de Contingencias para derrumbes de suelo en la excavación.
- Programa de difusión
 - Plan de comunicación de obras

Medidas durante la fase de operación – funcionamiento del proyecto

Durante la **etapa operativa**, las instalaciones de saneamiento de AySA cuentan con procedimientos operativos que incluyen las medidas de prevención, control y mitigación de posibles impactos ambientales, con el objetivo de minimizarlos.

Estos procedimientos se encuentran auditados anualmente y los procesos operativos cuentan con las Certificaciones IRAM-ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001. Estos procedimientos y sus certificaciones se incluyeron en el EIA “Expansión del Sistema de Saneamiento Cloacal en la Cuenca Matanza Riachuelo”, antes mencionado y luego, actualizados mediante EX-2021-30372523 GDEBA-DPEIAOPDS.

IV.PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Los objetivos del PGA son:

- Garantizar que la construcción y operación del Proyecto se desarrolle en equilibrio con el medio ambiente natural y antrópico en su área de influencia.
- Materializar adecuados mecanismos de información a la comunidad, así como la participación organizada de la misma en aspectos de interés para el Proyecto.
- Llevar a cabo la ejecución de las acciones de prevención y mitigación identificadas, su monitoreo y control, así como las que surjan como necesarias durante la construcción de la obra y su operación.

El Contratista es el primer responsable por la ejecución y el control de la calidad ambiental de las actividades asociadas a la obra que ejecuta, incluyendo los aspectos sociales y de seguridad de las obras y de las personas en la misma.

Durante la etapa operativa del sistema de saneamiento, las instalaciones están alcanzadas por el Sistema de Gestión Ambiental de AySA.

La estructura del PGA debe contemplar:

- Programa de prevención, que contenga medidas de protección del medio natural, la calidad de vida de las personas, gestión de residuos, etc.
- Programa de monitoreo, con medidas de monitoreo de indicadores ambientales que permiten evaluar el comportamiento de los distintos factores ambientales
- Programa de mitigación, que incluya medidas correctivas de las acciones que provocan impactos y medidas tendientes a minimizar los mismos.
- Programa de contingencias, que dé respuestas específicas a imprevistos y siniestros producidos por factores naturales, incendios o accidentes.
- Programa de capacitación, destinado a los operarios, sobre la gestión ambiental de obras.

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales. De corresponder, se deberá contar con las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (ADA) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) específico para el proyecto para la etapa de construcción del proyecto y AYSA, para las etapas de operación y mantenimiento. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAYS presentado en el EsIA, y con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Ministerio.
3. El PGAYS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la

obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante este Ministerio.

4. El PGAYs deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAYs deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Asimismo, deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de cadena de custodia, por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.
6. La ubicación definitiva del o los obradores se deberá consensuar con el Municipio de Ezeiza; la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
7. A fin de realizar una adecuada Gestión Integral de los Residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
8. En el caso que el suelo extraído contenga restos de demolición, deberá darse cumplimiento a la legislación provincial vigente.
9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio, a partir del inicio de las obras.
10. AySA deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
11. AYSA deberá comunicar a este Ministerio sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

12. AYSA deberá informar a este Ministerio el inicio de las obras con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723., como así también el Cronograma de tareas definitivo e informes de avance de las mismas.
13. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, AySA deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental y Social, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también se deberá informar ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por AySA (Aguas y Saneamientos Argentinos), la que posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. Se deja constancia que la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial establece que **NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución n° 492/19.**
4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Ministerio (www.ambiente.gba.gob.ar), se informa lo siguiente:
*Desde el día 15/06/2021 hasta el día 05/07/2021 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por AYSA, **habiéndose recibido 2 observaciones** en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar. Dichas participaciones corresponden a dos vecinos de la zona: Valeria Pérez y Guillermo Moyano. Sus observaciones no guardan relación directa con la presente obra, sino que expresan ciertas problemáticas referidas a la carencia de diferentes servicios en sus respectivos barrios.*
5. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de éstos en la zona de influencia de la obra.

6. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
7. AYSA deberá arbitrar la implementación de los controles necesarios a fin de evitar conexiones clandestinas generadoras de efluentes líquidos, principalmente de origen industrial, como así también garantizar la absoluta independencia del sistema pluvial con la red de evacuación de líquidos cloacales.
8. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
9. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Ministerio.
10. AYSA será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. La presente Declaración no exime a la adjudicataria de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
12. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
13. AYSA deberá acreditar ante este Ministerio, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. AYSA deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Red Primaria Cloacal Aliviador Florencio Varela

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.02 11:32:21 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.11.02 11:32:26 -03'00'